



RESOLUCION No.017-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.245-2021, DE FECHAVEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR LILIANA CALLEJAS OTERO CURADORA URBANA PRIMERA (P) DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2022

FECHA DE EJECUTORIA 02 FEB. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Mediante **RESOLUCIÓN No. 245-2021**, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **LILIANA CALLEJAS OTERO** Curadora Urbana Primera (P), aclaró la **RESOLUCIÓN No. 130-2021** expedida el 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Que **JHEIMY VELASQUEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.685.551**, en calidad de apoderada de **ANTONIA MARIA VEGA DE BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.756.436**, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2021 dirigido a este despacho expresó lo siguiente; "...solicito se me corrija la licencia Urbanística de aprobación de planos de propiedad horizontal RESOLUCION N° 245-2021 de fecha de ejecutoria 8 de junio de 2021, ya que en la resolución en la parte del cuadro de áreas aparece APTO 201, y no es 201 si no 102, es solo esa corrección porque el plano si está bien".

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la documentación presentada por la solicitante y pudo constatar, que efectivamente existía un error en el cuadro de áreas de aprobación de planos de propiedad horizontal que hace parte del Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 245-2021**, en donde se indicó que era APTO 201, siendo correcto APTO 102.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición e insistencia de la parte interesada, se corrige el yerro en el Artículo Segundo del Resuelve y aclara la Resolución en mención, indicando que la nomenclatura correcta del apartamento es APTO 102.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el Artículo Segundo del resuelve de la **RESOLUCIÓN No. 245-2021**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SAMIR ALVARO GONZALEZ LENES**, con Matrícula Profesional No. **08700-54500**, como proyectista responsable de los planos de propiedad horizontal, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ANTONIA MARIA VEGA DE BERROCAL**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



RESOLUCION No.017-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.245-2021, DE FECHAVEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR LILIANA CALLEJAS OTERO CURADORA URBANA PRIMERA (P) DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2022

FECHA DE EJECUTORIA 02 FEB. 2022

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
AREA DEL LOTE 563,05m2					
APTO 101	76,66	8,44	156,98	2,02	0,15
APTO 102	80,32	395,46			
Subtotal	156,98	403,90	156,98	2,02	0,15
TOTAL CONSTRUIDO				159,00	



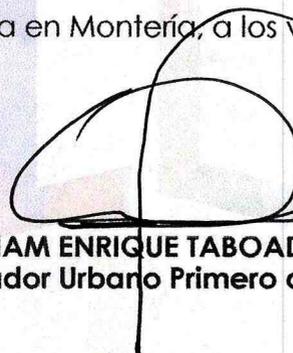
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. 245-2021, expedida el veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) por **LILIANA CALLEJAS OTERO** Curaduría Urbana Primera (P) de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).




WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería